

Itinerario:

a) De Limones a Granada por Puerto Lope y Pinos Puente de 38,6 kms. de longitud a través de la GR-V-2234, GR-V-2232 y CN-342.

b) De Tozar al cruce de la GR-V-2234 con la GR-V-2232 de 1,1 Kms de longitud.

c) De Puerto Lope al Cruce de la CN-432 con la GR-2231 por Moclín y Tiena la Baja, de 20,4 Kms. de longitud a través de la GR-V-2233, GR-V-2232 y GR-V-2231.

d) De los Olivares al cruce de la GR-V-2232 con la GR-V-2231 de 1,4 Kms. de longitud a través de la GR-V-2231.

e) De Tiena la Baja a la CN-342 por camino de nueva creación de 4 Kms. de longitud (E.-52/JA).

f) De Brácana a cruce de la CN-432 con la GR-V-2129 por Estación de Tocón, Alomartes e Illora de 20 Kms. de longitud a través de C.C.-335 y GR-V-2121.

g) Camino de nueva creación de 1 km. de longitud de la CC-335 a la GR-V-2121 (de Brácana a carretera de Tocón a Illora por Cuesta del Piojo).

h) De Illora a Estación de Illora de 5 Kms. de longitud por la GR-2220.

El itinerario total es de 91,5 Kms.

Prohibiciones de Tráfico

De y entre Granada y Puerto Lope por la CN-432 y viceversa en beneficio de la V-3198; JA-336-se-GR.

Del tama estación de Tocón a Illora incluidos sus puntas extremos para el tramo Granada a Pinos Puente incluidos sus puntas extremos y viceversa en beneficio de la V-3198; JA-336-se-GR.

Expediciones, calendario y horarios

Limones-Granada por Moclín

1 expedición completa todas los días laborables con paradas obligatorias en Limones, Tozar, Puerto Lope, Moclín, Tiena, Olivares, Pinos Puente y Granada.

Limones-Granada directo

1 expedición completa todos los días laborables con paradas obligatorias en Limones, Tozar, Puerto Lope, Pinos Puente y Granada.

Limones-Brácana

1 expedición completa de lunes a viernes laborables, con paradas obligatorias en Limones, Tozar, Puerto Lope, Moclín, Tiena, Illora, Alomartes, Tocón y Brácana.

(Los horarios se coordinarán a su plazo por Tocón con el Ferrocarril de San Francisco de Loja a Granada).

Illora-Estación de F.C.

6 expediciones completas todos los días laborables.

Brácana-Granada

2 expediciones completas todos los días laborables, con paradas obligatorias en Brácana, Alomartes, Illora, Tiena, Olivares Pinos Puente y Granada.

Tarifas

Tarifa partícipe empresa 5,00 ptas. v./Km.

Sevilla, 15 de octubre de 1987.-El Director General, Luis Errazquin Caracuel

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora de Andévalo, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Vázquez Bravo, en su calidad de Titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora de Andévalo», con domicilio en Sevilla, c/ Rojas Zarrilla, 7 - 7A, con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de mayo de 1979, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección

General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Nuestra Señora de Andévalo», a favor de D. Manuel Vázquez Bravo;

Resultando que D. Manuel Vázquez Bravo, mediante escritura de cesión otorgada ante notario de Sevilla D. Eusebio Herrera Torres, con el nº 2732, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la compañía mercantil «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.A.», quedando representada por D. Manuel Vázquez Bravo, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Nuestra Señora de Andévalo», que en lo sucesivo la ostentará la compañía mercantil «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.A.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relaciones con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52,2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de febrero de 1988, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Pilar», de Motril (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º Trinidad Alcalde Garrido, en su calidad de Titular del Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Pilar» con domicilio en c/ Monjas, 4 de Motril (Granada), con autorización definitiva por 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares por Orden de 30 de septiembre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Nuestra Señora del Pilar», a favor de D.º Trinidad Alcalde Garrido;

Resultando que D.º Trinidad Alcalde Garrido, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Motril (Granada) D. José Manuel Misas Barba, con el nº 1.265, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado «COEPI Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D.º M.º del Carmen Arcas Martín, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de

julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esa materia; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad del Centro Privado «Nuestra Señora del Pilar», que en lo sucesivo la ostentará la Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado «COEPI Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de febrero de 1988 por la que se autoriza el cambio de denominación, supresión de 2 unidades de Preescolar y autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica al Centro docente privado de Preescolar Roalcao, de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Hidalgo Brinquis, en su calidad de Consejero delegado de Europa Internacional School, S.A. entidad titular del Centro Privado de Preescolar «Roalcao», con domicilio en el Km. 558,9 de la C.N. 431 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Colegio Internacional Europa», supresión de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 50 puestos escolares y autorización de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuestas favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivas informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41010071, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Parvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 22 de julio de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Compañía Mercantil «Europa Internacional School, S.A.».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de Abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de Agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de denominación actual del Centro docente Privado «Roalcao» por el de «Colegio Internacional Europa».

2º. Autorizar la supresión de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 50 puestos escolares.

3º. Autorizar la ampliación de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Quedando formado el Centro Privado «Colegio Internacional Europa» con domicilio en el Km. 558,9 de la C.N. 431 de Espartinas (Sevilla) con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la ampliación de 3 unidades de Preescolar al Centro privado de Educación General Básica Nuestra Señora de las Mercedes, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos Rodríguez Baena, en su calidad de representante del Patronato Diocesano de Educación, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Avda. General Merry nº 12 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Parvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005634, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1981;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Diocesano de Educación»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE, del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Parvulos para 65 puestos escolares) al Centro Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Sevilla, Avda. General Merry nº 12, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Parvulos para 65 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la integración de los Centros privados de Preescolar y de Educación General Básica con domicilio en la Bda. Granja Suárez, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco García Mota, en su calidad de Presidente del Patronato Diocesano del Obispado de Málaga, entidad titular de los Centros Privados de Preescolar con domicilio en Barriada Granja Suárez, c/ Emilio Bena-